

## CONVENIO PARA RENDICION VOLUNTARIA

### MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago a 25 de agosto del 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, R.U.T. N° 69.255.200-8, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 6.379.957-2, domiciliada para estos efectos en Av. El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Rol Único Tributario número 65.118.035-k, representada por PILAR GIANNINI BRAVO, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o "**Asociación**", se ha acordado la suscripción de un convenio de colaboración, en el siguiente sentido:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Municipalidad de Lo Barnechea, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, en dicho cometido, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la educación, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades

miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por los municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), se financia a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los municipios socios, a objeto de implementar distintos proyectos aprobados por su directorio.

El directorio de AMSZO encomienda al secretario ejecutivo la administración y cumplimiento de los fines que la Asociación debe llevar a cabo, existiendo proyectos en conjunto, como propios en cada territorio jurisdiccional.

AMSZO a objeto de mejorar la transparencia en el gasto de los dineros otorgados por cada municipio, se viene en comprometer en hacer una rendición voluntaria de los dineros otorgados anualmente.

Por su parte, la Municipalidad, a fin de mejorar los procesos, fijará procedimientos para la entrega de las cuotas comprometidas, lo que en ningún caso quedará sujeto a la entrega de la parte de la siguiente cuota, sea esta entregada en forma completa o en cuotas

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE AMSZO**

- 1) AMSZO deberá remitir a la Municipalidad, dentro del mes de enero de cada año las actas de Asamblea de Socios y sesión de Directorio, según correspondan, en las que se aprueben los recursos para el año presupuestario vigente.
- 2) AMSZO deberá rendir de forma voluntaria, cuatrimestralmente, los gastos en que haya incurrido en el cuatrimestre anterior en lo que respecta de los proyectos comunales, cada uno socios y sus proyectos.
- 3) La rendición deberá realizarse en base a lo establecido en los proyectos aprobados por el Directorio de AMSZO.

En el evento que la Asamblea de Socios y/o el Directorio de la Asociación incorpore nuevos proyectos AMSZO o se apruebe una modificación en la distribución de fondos en los proyectos aprobados, la Asociación deberá informarlo a la brevedad al Municipio, acompañando copia del Acta respectiva de dicha sesión, en la rendición correspondiente.

- 4) La rendición considerará los gastos realizados en cada periodo presupuestario, esto es, a partir del 01 de enero de cada año calendario, al existir continuidad de los proyectos comunales y los proyectos en conjunto.
- 5) La rendición voluntaria será en formato digital y deberá ser remitida a la Dirección de Control Interno del Municipio.
- 6) La Dirección de Control Interno podrá sugerir mejoras en los procesos de rendición, según sus requerimientos y procesos internos.
- 7) Los proyectos que involucren a los municipios socios (proyectos en conjunto), se rendirán de forma separada a todos los municipios cuatrimestralmente, a contar del 01 de enero de cada año, permitiéndose remitir la misma documentación en copia a cada comuna.
- 8) El secretario ejecutivo de AMSZO deberá remitir un certificado en el que se informe del saldo inicial de caja al término de cada ejercicio presupuestario a objeto que la Dirección de Control Interno pueda validar los saldos existentes luego de la rendición que realice la Asociación. Lo anterior será pre-requisito para solicitar la siguiente cuota.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 1) La Municipalidad deberá remitir a más tardar en el mes de noviembre de cada año los proyectos que serán propuestos al Directorio de AMSZO, y un proyecto de ejecución presupuestaria de los mismos.
- 2) La cuota ordinaria deberá ser enterada cada mes de enero por parte de la Municipalidad.
- 3) La Municipalidad deberá e informar en diciembre de cada año, el mes (o meses) en que se formalizará la transferencia de las cuotas extraordinarias a AMSZO.
- 4) La entrega de las cuotas ordinarias y extraordinarias no estará condicionada a la aprobación de la rendición voluntaria.
- 5) La Dirección de Control Interno de las Municipalidad emitirá un informe de los montos rendidos y el saldo inicial de cada ejercicio a objeto de aprobar la rendición correspondiente.

**QUINTO:** El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don **JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ** como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección Alcalde y Concejales del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021 y de Acta Complementaria de Proclamación Alcalde del mismo Tribunal, de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de **PILAR GIANNINI BRAVO** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Número 2.988-2022 de la primera notaria de Lo Barnechea.

**PILAR GIANNINI BRAVO**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA  
ZONA ORIENTE**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
ALCALDE

